



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN No.**

**( 13 NOV 2019 )**

**007579**

*"Por medio del cual se convoca a los Jóvenes Raizales para la elección de sus dos Representantes ante el Comité Lingüístico Departamental"*

El suscrito Secretario de Desarrollo Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 0575 de 2019, la Ordenanza No. 003 del 2017 y la Ley 1381 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Ordenanza No. 003 del 30 de julio del 2017, se instituyó el Comité Lingüístico Departamental para el desarrollo, protección, conservación y revitalización de los derechos lingüísticos de las lenguas nativas, vernáculas, creole y el inglés comúnmente hablado por el pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con el artículo 2º de la citada ordenanza, el Comité Lingüístico Departamental estará conformado entre otros miembros por:

13. Dos representantes de los y las jóvenes raizales menores de veinte (20) años, elegidos por ellos mismos (uno por San Andrés y otro por Providencia).

Que por medio del Decreto 0575 del 22 de octubre del 2019 se reglamentó el Comité Lingüístico Departamental estableciendo el procedimiento para la elección de los miembros en los eventos en los que corresponde.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Convocase a los jóvenes raizales con edades entre los 14 y los 20 años de edad a la elección de sus dos representantes ante el Comité Lingüístico Departamental para el período 2019 a 2023.

**ARTÍCULO 2º. ELECCIÓN.** Los dos (2) representantes de las y los jóvenes raizales del Departamento, se elegirán por el voto popular y directo.

**ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA ELEGIR.** Para poder votar en las elecciones de los dos (2) representantes de los jóvenes raizales se deberá:

1. Tener entre 14 y 20 años de edad
2. Ser raizal.

**ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:** Quien aspire a ser elegido como Representante de los Jóvenes Raizales ante el Comité Lingüístico Departamental deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Tener entre 16 y 20 años de edad
2. Ser raizal

**ARTÍCULO 5º. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS:** La edad se acreditará con la Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.

La condición de Raizal se acreditará únicamente con la Tarjeta de "OCCRE Raizal" legalmente expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, en la que se especifique la pertenencia a la comunidad raizal.

**PARÁGRAFO:** No se podrá votar con fotocopias de la tarjeta OCCRE Raizal, ni registros civiles ni con certificaciones de ningún tipo.

**ARTÍCULO 6º. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.** Quienes aspiren a representar a los jóvenes del Departamento deberán inscribirse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, tanto en San Andrés como en Providencia a partir del miércoles 13 de noviembre **hasta el miércoles 20 de noviembre** en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.

La inscripción se realizará diligenciando el formato diseñado para tal efecto y aportando la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser elegido junto con dos fotografías tamaño 2 X 2.5 cm, blanco y negro, fondo blanco, papel mate.

**ARTÍCULO 7º. PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El 21 de Noviembre del 2019 la Secretaría fijará la lista con los nombres de los inscritos en las instalaciones de la oficina y en las páginas web de la Gobernación y de la Alcaldía del municipio de Providencia. La lista de inscritos igualmente se hará pública a través de comunicación que se remitirá a las Iglesias del Departamento y a las Emisoras Comunitarias o espacios Radiales de la comunidad raizal.

**ARTÍCULO 8º. SORTEO Y ELABORACIÓN DE TARJETONES.** Con el listado definitivo de candidatos inscritos, la Secretaría de Desarrollo Social previo sorteo, diseñará los tarjetones.

Se elaborarán dos tarjetones para la votación: uno para la elección del representante de la isla de San Andrés y uno para la elección del representante de la isla de Providencia, cada uno con los candidatos a representar la isla respectiva.

Con el propósito de brindar transparencia y facilitar las campañas de los candidatos, así como contribuir a la educación de los electores, los tarjetones definitivos se publicarán en las páginas web de la Gobernación y la Alcaldía. Adicionalmente se difundirán remitiéndolos a las iglesias del departamento a efectos de que sean de conocimiento de los sectores de la comunidad donde no hay acceso o culturalmente no se accede al internet.

En los puestos de votación sólo se tendrá y entregará el tarjetón correspondiente a los candidatos de la isla de que se trate.

**ARTÍCULO 9º. JURADOS DE VOTACIÓN.** Los jurados de votación serán Raizales escogidos mediante sorteo de entre la lista de servidores públicos vinculados a la Gobernación del Departamento en la isla de San Andrés y los de la Alcaldía en el municipio de Providencia. El sorteo de los jurados de votación **se realizará el 21 de noviembre del 2019** tanto en San Andrés como en Providencia.

Se designarán seis jurados de votación para cada isla.

**ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DEL LISTADO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Los nombres de los jurados de votación se publicarán **el 21 de noviembre del 2019** en la página web de la Gobernación del Departamento y de la Alcaldía Municipal así como en lugar visible de las instalaciones de la Gobernación del Departamento y de la Alcaldía Municipal.

La designación realizada por el Gobernador o Alcalde será de forzosa aceptación por parte de los servidores públicos, quienes sólo podrán ser eximidos de su deber cuando se presenten causales de impedimento o por razones de salud plenamente certificadas por la EPS a la que estén vinculados.

**ARTICULO 11. LUGAR DE RESIDENCIA.** Independientemente del lugar de residencia, los jóvenes raizales podrán votar por uno de los candidatos del tarjetón correspondiente a la isla donde se encuentren en el momento de la votación.

**ARTÍCULO 12. FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN.** Las votaciones para la elección de los dos representantes de los jóvenes raizales se realizarán **el sábado 23 de Noviembre** del 2019 en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 6:00 PM.

**ARTÍCULO 13. PUESTOS DE VOTACIÓN:** El puesto de votación en la isla de San Andrés se ubicará en la Gobernación del Departamento y en la isla de Providencia se instalará en la casa de la cultura.

**ARTÍCULO 14. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS JÓVENES ANTE EL COMITÉ LINGÜÍSTICO DEPARTAMENTAL.** Los dos (2) representantes de los jóvenes, se elegirán por el voto popular y directo de los jóvenes de la comunidad raizal en los términos del artículo 46 de este Decreto. Las candidaturas serán uninominales y se elegirán por mayoría simple.

Finalizada la votación se procederá al conteo de los votos en presencia del Ministerio Público.

Serán elegidos como representantes, los dos jóvenes que hayan obtenido las más altas votaciones en San Andrés y en Providencia.

**ARTÍCULO 15º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Gobernación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla a los

**13 NOV 2019**



**NAURO CABALLERO**  
Secretario de Desarrollo Social